

DECRETO MUNICIPAL N° 371
De 14 de febrero de 2025

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 283
LEY MUNICIPAL DE CONSOLIDACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO
ORURO "E.M.A.O."

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su artículo 302.1.2 señala como una de sus competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales la de "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; asimismo, en su numeral 5 del mismo artículo dispone la de "preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos"; por otra parte, en su numeral 26, dispone también como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales las "empresas públicas municipales",

Que, la **Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"**, en su artículo 16 numeral 17 establece como atribución del Concejo Municipal la de: "Autorizar la creación de Empresas Públicas Municipales en su jurisdicción".

Que, la **Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"** en su artículo 3 dispone lo siguiente: "(Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera". Asimismo, el numeral 1 del artículo 26 dispone que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de Representar al Gobierno Autónomo Municipal; por otra parte, el numeral 4 del mismo artículo establece que: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la **Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro"** modificado por la **Ley Municipal N° 253**, estipula en su artículo 15. II. que: "El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal...", el cual es definido como la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar y desarrollar la aplicación de leyes municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional; así como para el desarrollo de las competencias."

Que, el **Decreto Edil N° 173 "Reglamento Específico de Organización del Gabinete Municipal y Procedimiento de Aprobación de Normas Municipales Reglamentarias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro"**, tiene por objeto organizar el Gabinete Municipal, regular sus funciones y establecer el procedimiento de elaboración, coordinación y aprobación de los proyectos de reglamentos, reglamentos específicos, manuales y protocolos.

Que, el **INFORME TÉCNICO D.T.R.- IT N° 0017/2025**, emitido por la Dirección Tributaria y Recaudaciones dependiente de Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, concluye que la propuesta de "TASA" como figura legal para el cobro del servicio de aseo y recojo de residuos sólidos por parte de la Empresa Municipal de Aseo Oruro "E.M.A.O.", se encuentra amparada en la Ley N° 2492 "Código Tributario" y su tratamiento se realizará mediante los procedimientos en legal vigencia.

Que, el **INFORME TÉCNICO CITE: D.S.A. N.º 085/2025** emitido por la Dirección de Salud Ambiental dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, recomienda: «...que el proyecto de reglamento de la LEY MUNICIPAL N° 283 "LEY MUNICIPAL DE CONSOLIDACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ORURO E.M.A.O." es viable y se sugiere que sea aprobado por las instancias correspondientes».

Que, el **INFORME TÉCNICO D.I.R./TES/Nº 003/2025**, emitido por la Dirección de Tesoro Municipal, dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala en el punto de recomendaciones: «En virtud de las conclusiones emitidas precedentemente, se recomienda que el proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 283 "Ley Municipal de Consolidación de la Empresa Municipal de Aseo Oruro E.M.A.O.", sea aprobado previas formalidades de Ley».

Que, el **INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./ N° 031/2025**, emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, concluye: «...que es viable en el marco constitucional la procedencia del proyecto de Reglamento Ley Municipal N° 283 – Ley Municipal de Consolidación de la Empresa Municipal de Aseo Oruro "E.M.A.O."».

Que, el **INFORME TÉCNICO G.A.M.O. – D.D.O. N° 004/2025**, emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional TIC's del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, recomienda: "Habiéndose cumplido con los informes técnicos por razón de materia, el Informe Legal y el informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Organizacional y TICs de sugiere su APROBACIÓN...".

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 283 LEY MUNICIPAL DE CONSOLIDACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ORURO "E.M.A.O."**, que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, así también, la Empresa Municipal de Aseo Oruro "E.M.A.O.", conforme a sus atribuciones y funciones previstas por ley y demás normativa municipal en vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO





DECRETO MUNICIPAL N° 371

De 14 de febrero de 2025

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Victor Hugo Miranda Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Russel Ramírez Alcon
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Lizeth M. García Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MSe. Arq. Aradely Juanes Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Víctor Hugo Vásquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dr. Javier Christian Fulguera Condori
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 371

De 14 de febrero de 2025

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 283
LEY MUNICIPAL DE CONSOLIDACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ORURO
"E.M.A.O."**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente disposición municipal tiene por objeto reglamentar los mecanismos legales para la consolidación de la Empresa Municipal de Aseo Oruro E.M.A.O., como empresa pública municipal de servicio público sin fines de lucro, conforme la Ley Municipal N° 283 Ley Municipal de Consolidación de la Empresa Municipal de Aseo Oruro de E.M.A.O."

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente disposición reglamentaria tiene su ámbito de aplicación en la jurisdicción del municipio de Oruro y es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDADES)

El presente reglamento tiene las siguientes finalidades:

- a. Establecer los requisitos y el procedimiento para la transferencia de bienes inmuebles y muebles del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a favor de la Empresa Municipal de Aseo Oruro E.M.A.O.
- b. Determinar los instrumentos y mecanismos legales para la asignación de recursos económicos a la Empresa Municipal de Aseo Oruro E.M.A.O.

ARTÍCULO 4.- (MARCO LEGAL)

El marco normativo que sustenta el presente reglamento se encuentra sustentado en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez".
4. Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernamentales
5. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
6. Ley N° 466 Ley de la Empresa Pública.
7. Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos.
8. Ley N° 2492 Código Tributario.
9. Ley Municipal N° 283/2024 de 11 de noviembre de 2024 "Ley de Consolidación de la Empresa Municipal de Aseo Oruro E.M.A.O."
10. Ley Municipal N° 204 Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
11. Decreto Supremo N° 181 Normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios
12. Resolución Ministerial N° 726 Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales de 5 de agosto de 2014.
13. Decreto Supremo N° 27310 Reglamento al Código Tributario.

14. Decreto Municipal N° 367 que aprobó el Reglamento Municipal de la Ley N° 755 Ley Integral de Residuos Sólidos.
15. Ordenanza Municipal N° 101/93 Creación de la Empresa Municipal de Aseo de la Ciudad de Oruro.
16. Ordenanza Municipal N° 026/94 Modificación de las Ordenanza 101/94.
17. Ordenanza Municipal N° 009/94 Aprobación del Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Aseo Oruro E.M.A.O.
18. Resolución Honorable Senado Nacional N° 097/97-98 que Aprueba la Escala de Tasas de Aseo del Municipio de Oruro en los Niveles, Categorías y Zonas Establecidos en la Ordenanza Municipal 055/97 de 29 de noviembre de 1997.
19. Ordenanza Municipal N° 55/97 Escala de Tasas de Aseo Urbano bajo la Modalidad de Tasas Fijas Zonificadas y Categorizadas.
20. Ordenanza Municipal N° 001/05 y Ordenanza Municipal N° 055/97 en vigencia.

ARTÍCULO 5.- (COMPETENCIAS)

Las competencias de la Empresa Municipal de Aseo Oruro, como Empresa Publica Descentralizada Municipal, estarán establecidas en su norma de creación y consolidación, debiendo ser desarrolladas en su Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 6.- (CÓDIGO INSTITUCIONAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda asignará el código institucional a la Empresa Municipal de Aseo Oruro E.M.A.O., a través de Sistema de Gestión Pública SIGEP en el marco de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 7.- (REGLAMENTOS ESPECIFICOS)

La Empresa Municipal de Aseo Oruro E.M.A.O., deberá elaborar sus Reglamentos Específicos establecidos en la Ley N.º1178

ARTÍCULO 8.- (DE LAS CONTRATACIONES)

La Empresa Municipal de Aseo Oruro E.M.A.O., debe gestionar ante las instancias del Ministerio de Economía y Hacienda del Estado Plurinacional la habilitación al Sistema Integrado de Contrataciones del Estado (SICOES), en el marco de la normativa vigente, para la realización de procesos de contratación

CAPÍTULO II CONSTITUCIÓN Y DISPOSICION DE PATRIMONIO

ARTÍCULO 9.- (PATRIMONIO)

El patrimonio de la Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal estará constituido por todos los pasivos y activos como ser entre otros los bienes muebles e inmuebles transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro mediante convenio para su funcionamiento, así como los bienes, recursos, acciones y derechos adquiridos a título oneroso o gratuito, donaciones de personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales y derechos de propiedad intelectual, vigentes y futuros.

ARTÍCULO 10.- (DE LA TRASFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)

La transferencia de los bienes inmuebles y muebles del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a la Empresa Municipal de Aseo Oruro E.M.A.O., deberán realizarse en el marco de la Ley Nacional, Ley Municipal vigentes y Convenios Interinstitucionales.

La Empresa Municipal de Aseo Oruro E.M.A.O., deberá solicitar mediante nota e informe justificado al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro la transferencia de los activos atribuidos, de acuerdo a convenios aprobados por el Concejo Municipal.

Artículo 11.- (DE LOS BIENES)

La Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal, podrá adquirir todo tipo de bienes y servicios que sean requeridos para el cumplimiento de sus fines y objetivos, en cumplimiento estricto de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la normativa municipal legal en vigencia.

ARTÍCULO 12.- (DISPOSICIÓN DE BIENES POR E.M.A.O.)

- I. La Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad.
- II. En el caso de los bienes inmuebles de su propiedad, sólo podrán ser enajenados previa aprobación del Concejo Municipal, mediante disposición expresa.
- III. En todos los casos deberán seguir los procedimientos determinados por el ordenamiento jurídico administrativo vigente de acuerdo a la naturaleza del bien.

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA GENERAL DE LA E.M.A.O.

ARTÍCULO 13. (DIRECTORIO). El Directorio es la máxima instancia colegiada de decisión y fiscalización respecto de la definición de las políticas, lineamientos institucionales, aprobación de normas y planes, en el marco de las disposiciones que establezca su Estatuto Orgánico, en concordancia con las disposiciones municipales establecidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO 14.- (COMPOSICIÓN).

- I. El Directorio estará integrado por servidores públicos municipales de las áreas relacionadas a las tareas y funciones de la la Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal.
- II. El Directorio estará compuesto por al menos cinco (5) miembros denominados Directores, incluido el Presidente.
- III. El Alcalde (sa) Municipal será el Presidente del Directorio, pudiendo delegar a su representante mediante Resolución Expresa.
- IV. Las atribuciones de los miembros del Directorio serán establecidas en el Estatuto Orgánico de la E.M.A.O.

ARTÍCULO 15.- (GERENTE GENERAL).

- I. La Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal estará a cargo de un Gerente General Ejecutivo, quien ejercerá las funciones de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y será responsable de la gestión económica, administrativa, técnica y legal.
- II. Los requisitos, atribuciones y funciones del (la) Gerente General, estarán determinadas en su Estatuto Orgánico correspondiente, que será aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 16.- (ESTATUTO ORGÁNICO). El Directorio de la Empresa Municipal de Aseo Oruro como empresa pública municipal, en coordinación con la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Dirección de Salud Ambiental y la Dirección de Planificación Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberán actualizar y adecuar el Estatuto Orgánico a la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 17.- (RESPONSABILIDAD). El o (la) Gerente General Ejecutivo de la Empresa Municipal de Aseo Oruro, es el responsable legal quien deberá establecer las metas a corto, mediano y largo plazo de la organización, planificación y supervisión de las actividades que se llevan a cabo dentro la empresa y el cumplimiento de los requisitos legales que afecten las operaciones de ésta, debiendo remitir al Directorio para su análisis y aprobación, bajo responsabilidad funcionaria.

ARTÍCULO 18.- (DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN). El Gerente General Ejecutivo de la Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal tendrá la calidad de servidor público de libre

nombramiento, designado por el Alcalde Municipal mediante Decreto Edil conforme establece el artículo 26 numeral 9 de la Ley N° 482, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad.

La estructura ejecutiva de la Empresa Municipal de Aseo Oruro, estará regida por la Ley N° 2027, por su condición de servidores públicos de libre nombramiento.

ARTÍCULO 19.- (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL). La Estructura Organizacional específica de la Empresa Municipal de Aseo Oruro, estará desarrollada en el Estatuto Orgánico, como empresa pública descentralizada municipal.

CAPÍTULO IV **REGIMEN ADMINISTRATIVO, LABORAL, ECONOMICO Y FINANCIERO**

ARTÍCULO 20.- (RÉGIMEN LABORAL).

Las y los trabajadores de la Empresa Municipal de Aseo Oruro que desempeñen funciones en las operaciones propias de recolección de residuos, se regirán de acuerdo a la Ley General del Trabajo y la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

ARTÍCULO 21.- (RÉGIMEN DE ESCALA SALARIAL).

La escala salarial será determinada por la Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal y aprobada por el Directorio, la cual debe estar expresamente enmarcada en los criterios y lineamientos de política salarial, establecidos por el nivel central del Estado, estrictamente

ARTÍCULO 22.- (RÉGIMEN FINANCIERO).

- I. La Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal, financiarán sus actividades con recursos provenientes de una o varias de las siguientes fuentes:
 1. Recursos propios.
 2. Asignaciones presupuestarias y/o Transferencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
 3. Recursos provenientes de donaciones y legados.
 4. Otros establecidos mediante norma municipal expresa, así como por Empréstitos o Convenios específicos firmados con personas naturales, entidades y empresas públicas y privadas, nacionales o internacionales.
 5. Recursos derivados de su patrimonio.
 6. Precios y cobro de sanciones.
 7. Prestación de servicios y otros.

- II. El límite de gastos de funcionamiento de la Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública descentralizada municipal deberán elaborarse de acuerdo a las políticas y directrices nacionales y municipales vigentes.

ARTÍCULO 23.- (PLAN OPERATIVO ANUAL)

La elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal, deberá ser remitida al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de acuerdo a las directrices municipales y nacionales a objeto de su respectiva consolidación y aprobación.

ARTÍCULO 24.- (ESTADOS FINANCIEROS)

La elaboración de los Estados Financieros será de plena responsabilidad de la Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal, debiendo ser presentados en los plazos establecidos en la normativa vigente a las instancias municipales y nacionales respectivas que correspondan.

ARTÍCULO 25.- (ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS)

La Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal gestionará en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la unidad organizacional correspondiente la asignación de recursos en los Planes Operativos Anuales de cada institución pública y mecanismos de financiamiento APROBADOS (suscripción de convenios) por las instancias correspondientes, incluyendo créditos destinados a la inversión de equipo e infraestructura, con el objetivo de fortalecer las operaciones de la Empresa Municipal de Aseo de Oruro (EMAO).

Modalidades de Apoyo Económico:

1. **Convenios Intergubernativos** Formalización de convenios suscritos en el marco de las competencias concurrentes entre los diferentes niveles del Estado, las entidades autónomas y otras entidades públicas.
2. **Convenios Interinstitucionales:** Formalización de convenios entre el GAMO y EMAO para definir la periodicidad, montos y condiciones del apoyo financiero, garantizando la transparencia y sostenibilidad de las operaciones.
3. **Apoyo Logístico y Técnico:** A través de financiamiento de crédito para la provisión de equipamiento, vehículos y capacitaciones para mejorar la eficiencia y calidad del servicio de aseo urbano.
4. **Gestión de Fondos Externos:** Búsqueda activa de cooperación nacional e internacional, incluyendo programas ambientales de organizaciones multilaterales, para financiar proyectos relacionados con la gestión de residuos sólidos.

La Empresa Municipal de Aseo Oruro gestionara en forma coordinada con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (GAMO) el financiamiento en caso de créditos.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (GAMO) establecerá convenios con la Empresa Municipal de Aseo Oruro que aseguren la recuperación efectiva de los pagos realizados, promoviendo una administración eficiente y responsable.

ARTÍCULO 26.- (DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES)

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante norma expresa, podrá delegar la administración de bienes a la Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal, hasta la transferencia de activos.

ARTÍCULO 27.- (EXCEDENTES ECONÓMICOS)

La Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública descentralizada municipal, no tiene fines de lucro, en caso de existir excedentes económicos, podrán ser reinvertidos en la misma Empresa, con fines de inversión y beneficio de la E.M.A.O.

CAPÍTULO V REGIMEN TRIBUTARIO, TASA TARIFA

ARTÍCULO 28.- (RÉGIMEN TRIBUTARIO)

Conforme las previsiones contempladas en la Ley NO 755 de Gestión Integral de Residuos y demás normas conexas, se establece que toda persona natural o jurídica tiene la obligación de cubrir costos que implique la gestión operativa de residuos.

El principio de sostenibilidad establece que la Gestión Integral de Residuos debe adaptarse a las condiciones locales en base a criterios técnicos, económicos, sociales y ambientales, para garantizar su continuidad, expansión y mejora permanente.

La Empresa Municipal de Aseo Oruro "E.M.A.O. ", como empresa pública municipal estará sujeta al régimen tributario vigente, de acuerdo a la Ley Nº 2492 - Código Tributario.

ARTÍCULO 29.- (TASA DE ASEO MUNICIPAL)

Es un tributo cuyo hecho imponible consiste en la prestación del servicio de aseo y recojo de residuos sólidos en el municipio de Oruro, no teniendo esta recaudación un destino diferente al que genera la obligación.

E.M.A.O., debe de elaborar y presentar el estudio de tasas, estableciendo su forma de determinación y su respectiva categorización, a los efectos de la creación de una nueva Ley de Tasa de Aseo Municipal; para lo cual tendrá que sujetarse a las siguientes acciones:

1. E.M.A.O., elabora el Proyecto de norma acompañado del estudio de costos e Informe Técnico que establezca el estudio unitario del servicio con la respectiva categorización, para luego ser remitido al G.A.M.O.
2. El G.A.M.O., a través de la Dirección de Salud Ambiental, solicitará la elaboración de un informe adicional a la Dirección Tributaria y Recaudaciones dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, para que posteriormente sea remitido al Viceministerio de Política Tributaria (V.P.T.) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a fin de que el Proyecto de Ley sea revisado y se emita el Informe Técnico de cumplimiento de las condiciones establecidas en Parágrafo I y IV Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo conforme la Ley N° 2492.
3. En caso de que el Viceministerio de Política Tributaria (V.P.T.), realice observaciones al Proyecto de Ley, se realizará las correcciones que corresponda.
4. Si dentro de la revisión efectuada por el V.P. T., no se encuentra observación alguna al proyecto de Ley, se procederá a la remisión del Proyecto de Ley de Tasa de Aseo Municipal, más los antecedentes administrativos generados al Concejo Municipal a efectos de su tratamiento conforme las previsiones contempladas en los Artículos 20 y siguientes de la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del G.A.M.O.

Entre tanto no se emita una nueva Ley de Tasa de Aseo Municipal, de acuerdo a los parámetros señalados precedentemente, continuará vigente la Resolución del Honorable Senado Nacional N° 097/97-98 que aprueba la Escala de Tasas de Aseo del Municipio de Oruro en los Niveles, Categorías y Zonas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 055/97 de 29 de noviembre de 1997.

ARTÍCULO 30.- (PRÉSTAMO Y DONACIONES)

La Empresa municipal de Aseo Oruro a través del Gerente General deberá gestionar préstamos y/o donaciones de organismos nacionales y/o internacionales, para la gestión integral de residuos en el marco de la Ley No. 755.

CAPÍTULO VI CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL

ARTÍCULO 31.- (CONTROL DE ADMINISTRACIÓN).

La Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal, regirá su administración conforme establece la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

ARTÍCULO 32.- (AUDITORIA EXTERNA).

La Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal anualmente se sujetará a una Auditoría, la cual se realizará aplicando el régimen legal de las empresas públicas y sujetarse a la normativa y reglamentación específica emitida por la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 33.- (TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL).

- I. La Empresa Municipal de Aseo Oruro, como empresa pública municipal se encuentra obligada a publicar de manera regular la información sobre sus proyectos, contrataciones, informes financieros y todo cuanto esté relacionado a la gestión.

- II. Asimismo, tienen el deber de responder ante cualquier requerimiento de información específica formulado por cualquier ciudadano o ciudadana individual o colectivamente en el marco del control social, salvo las limitaciones establecidas por Ley.

CAPÍTULO VII FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 34.- (FORTALECIMIENTO DE EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ORURO)

Para fortalecimiento de la Empresa Municipal de Aseo Oruro como empresa pública municipal, el Directorio y el Gerente General deberán planear actividades, planear políticas, planes que deben estar programados en su Plan Operativo Anual.

ARTÍCULO 35.- (IMPLEMENTACIÓN)

Para la implementación de proyectos de gestión integral de residuos con la Empresa Municipal de Aseo Oruro deberá establecer los mecanismos legales para el financiamiento de recursos para proyectos de tratamiento de residuos sólidos, residuos industriales y residuos peligrosos, que deberá ser gestionado en el marco de la normativa vigente, en la recolección diferenciada, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de estos residuos, en función a la aplicación de los costos de la prestación de servicios.

ARTÍCULO 36.- (RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO)

Las responsabilidades del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos, son las siguientes:

- a) Reglamentar y ejecutar en su jurisdicción las responsabilidades asignadas en la Ley.
- b) Ejecutar el régimen y la política nacional relativa a la Gestión Integral de Residuos.
- c) Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional.
- d) Incluir la Gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal.
- e) Elaborar proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos.
- f) Implementar y ejecutar proyectos de Gestión Integral de Residuos.
- g) Apoyar la ejecución de proyectos de Gestión Integral de Residuos Industriales, Peligrosos y Especiales, de forma coordinada con los diferentes niveles de gobierno y el sector productivo.
- h) Implementar proyectos de cierre o saneamiento de las instalaciones o sitios de responsabilidad municipal, que presentan problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos.
- i) Monitorear y hacer seguimiento a los problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos, y exigir las acciones correctivas y de mitigación a la Autoridad Ambiental Competente.
- j) Elaborar, actualizar y difundir la información relativa a la implementación de la Gestión Integral de Residuos en su jurisdicción, para alimentar al Sistema de Información de Gestión Integral de Residuos.
- k) Emitir las autorizaciones y los registros correspondientes de los operadores autorizados, que realicen servicios en gestión operativa de residuos municipales dentro su jurisdicción e imponer las sanciones cuando corresponda, en el ámbito de sus competencias.
- l) Identificar y determinar dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, la ubicación de sitios o espacios para la implementación de infraestructuras de disposición final y tratamiento de residuos.

ARTÍCULO 37.- (ASISTENCIA TÉCNICA)

La Empresa Municipal de Aseo Oruro como empresa pública municipal, deberá gestionar la asistencia técnico nacional o internacional para su fortalecimiento, en defensa y cuidado del medio ambiente.

- a) Asistencia Nacional, a través de convenios suscritos con el estado y los niveles, departamental y municipal.
- b) Asistencia internacional, a través de convenios suscritos con organismos internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La Empresa Municipal de Aseo Oruro E.M.A.O., en coordinación con las Unidades Organizacionales (Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Dirección de Salud Ambiental, Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Planificación Integral) deberán actualizar y adecuar el Estatuto Orgánico en el plazo de 60 días hábiles y administrativos.

